

establecida en la Metodología de Elegibilidad de Proyectos de Desarrollo Regional, que se incluye en la Guía de Productos y Servicios de FIRA.

La extracción de minerales podrá ser apoyada con un riesgo para FIRA de hasta 45 millones de UDIS, sujeto a que se presente ante la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental, y ésta emita la autorización correspondiente.

Independientemente del monto de financiamiento requerido por el proyecto de inversión, no serán elegibles:

- Los que estén limitados por Ley.
- Los que fomenten vicios y/o la desintegración familiar.
- Los que incluyan la participación mayoritaria de entidades de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, directamente o a través de las empresas en que tengan participación mayoritaria (paraestatales o con administración gubernamental).
- Créditos al consumo y los relacionados con el entretenimiento o eventos masivos.
- Para Infraestructura relacionada con clubes deportivos o campos de golf.
- Los relacionados con el sector salud, excepto cuando se orienten a atender mayoritariamente a la población rural.
- Construcción de vivienda, excepto vivienda rural cuando se cumpla lo especificado en el apartado Conceptos de Inversión de las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros.
- Los relacionados con medios de comunicación masivos como es radio, televisión, proveedores de contenido por cable, o periódicos.

3. Apoyos

Para los apoyos a los financiamientos al amparo de este programa les aplicarán las condiciones correspondientes. No podrán duplicarse apoyos al costo financiero.

4. Análisis de los proyectos

El estudio de viabilidad, rentabilidad y riesgo del proyecto se realizará conforme a los manuales y procedimientos del Intermediario financiero.

5. Servicio de garantía

De acuerdo a la normativa del servicio de garantía FIRA, con cobertura de hasta el 50%.

6. Facultades de autorización

Las facultades de autorización serán las establecidas en el Esquema de Facultades vigente para los servicios de fondeo y garantía de FIRA.

5.3.2. Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales

Programa General

1. Propósito

Acelerar la respuesta institucional en la atención a las empresas y la reactivación económica de las regiones afectadas por desastres Naturales.

La activación de este Programa Especial es automática conforme al documento que haga referencia al siniestro en particular, considerando los siguientes: la Declaratoria de Desastre Natural emitida por la autoridad competente conforme a la Ley General de Protección Civil, el diagnóstico climatológico que emite la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).

A partir de la activación, el plazo máximo para disponer los apoyos será de 9 meses.

2. Primera estrategia

Atención inmediata a productores y empresas acreditadas.

Reestructuraciones

Durante 9 meses a partir de la activación del Programa, los Intermediarios Financieros podrán descontar reestructuraciones de adeudos sin requerir autorización de FIRA.

Estos tratamientos conservarán durante su vigencia los mismos esquemas de tasa de interés que los créditos de origen.

3. Segunda estrategia

Otorgamiento de créditos para: capital de trabajo, conceptos de avío y crédito refaccionario, para la reactivación de la economía regional a través de la generación de proyectos para la rehabilitación y apoyo de las empresas ubicadas en zonas afectadas; excepto financiamientos para operaciones de microcrédito productivo, factoraje, créditos con garantías líquidas mayores al 50%, créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria y quirografarios.

Mecanismos de apoyo financiero

Determinación del Monto del Apoyo en Tasa de Interés.

Se creará una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. El apoyo se calcula y provisionan los recursos al momento del descuento. El monto de apoyo determinado por FIRA para este caso es de hasta 2 pp. Cuando los acreditados se apoyen con recurso de aportantes externos, estos determinarán el monto del apoyo.

Modalidades de Apoyo en Tasa de Interés.

Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito.

Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se realizará anualmente, en la fecha aniversario del crédito y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo.

En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto de la bonificación se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.

En el caso de Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras, éstas deberán informar a sus Intermediarios Financieros el nombre completo, RFC con homoclave y clabe bancaria en la que se le hará el depósito del apoyo a sus acreditados.

El apoyo se entregará al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Saldo máximo de crédito con apoyo en tasa de interés

Por empresa o grupo de interés común será de 10 millones de UDIS por siniestro, o conforme a los límites que establezca el aportante de los recursos.

No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera y Entidades Financieras.

Servicio de garantía FIRA

Conforme a lo establecido en las condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros.

Aportación del acreditado

Podrá efectuarse durante la vigencia de los proyectos.

Mecanismos de apoyo

Servicios de asesoría y asistencia técnica

Reembolso hasta 100%, conforme a las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Capacitación y promoción

Se podrán destinar recursos con el propósito de lograr una difusión adecuada y oportuna ante los Intermediarios Financieros, productores y empresarios, conforme a las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Los apoyos que se otorguen al amparo de este Programa estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

Durante la vigencia del Programa, FIRA podrá actualizar los municipios afectados con base en las actualizaciones de la entidad federal que motivó la activación del siniestro; y los apoyos en tasa de interés, con autorización del aportante y previa sanción del Comité de Créditos Mayores.

Condiciones operativas para agilizar nuevos financiamientos

1. Condiciones de operación

En tanto los seguros a la actividad primaria cubren las indemnizaciones derivadas del siniestro, para la reactivación de su actividad, los productores afectados podrán contar con crédito, conforme a lo siguiente.

- a. Para los acreditados afectados en el Ciclo productivo siniestrado, el Intermediario Financiero podrá autorizar nuevos financiamientos para el nuevo Ciclo productivo, hasta por el monto autorizado y contratado en el Ciclo siniestrado, sin considerar los saldos vigentes, con el mismo nivel de cobertura del servicio de garantía FIRA.
- b. Los IFNB podrán otorgar financiamientos para el nuevo Ciclo productivo conforme a sus facultades, sin considerar los saldos vigentes que tenga el acreditado con otros intermediarios, sin que su saldo total rebase el límite establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros para el grupo con calidad crediticia "Excelente". En estas operaciones con IFNB no aplica el límite de concentración para persona física o moral, siempre y cuando no se rebase el doble de

los montos contratados en el Ciclo siniestrado y se cumpla la normativa y legislación aplicable a cada tipo de intermediario.

- c. En el caso de IFNB que tengan agotado su techo operativo, podrán disponer sin requerir autorización de FIRA, de un techo operativo adicional para apoyar las necesidades del nuevo Ciclo productivo para los acreditados afectados, sin exceder del doble del importe que haya contratado cada IFNB con productores afectados en el Ciclo productivo siniestrado.

Estas condiciones podrán aplicarse únicamente durante los 3 meses posteriores a la declaratoria del siniestro.

2. Saldo máximo de crédito en Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras

Durante el nuevo Ciclo productivo se permitirá que las Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras, que contrataron seguro en el Ciclo productivo siniestrado, rebasen el saldo máximo de financiamiento de 8 veces el capital contable, sin exceder del doble del importe de crédito contratado en el Ciclo productivo siniestrado.

3. Condiciones especiales de FONAGA

Para los acreditados finales elegibles de FONAGA, no se considerarán los saldos vigentes del Ciclo productivo siniestrado, dentro de los límites del Programa.

4. Otras condiciones

- Todos los créditos que se otorguen en el nuevo Ciclo productivo al amparo de estas condiciones deberán contar con seguro contra riesgos.
- En caso de existir recursos pendientes de ministrar correspondientes a los créditos otorgados para los proyectos del Ciclo productivo siniestrado, éstos podrán emplearse para capital de trabajo en el nuevo Ciclo productivo.
- Los casos autorizados en facultad de FIRA para el Ciclo productivo siniestrado, podrán ejercerse por los intermediarios en el nuevo Ciclo productivo, con el correspondiente cambio de ciclo productivo, sin requerir la autorización de FIRA.

5.3.3. Esquema de Apoyo Financiero al Sector Azucarero

1. Propósito

Apoyar de manera integral las necesidades del sector azucarero a fin de mejorar su competitividad, para enfrentar los retos y oportunidades que se presentan en el mercado.

2. Actividad primaria

1. Sujetos de crédito

- a. Productores individuales.
- b. Organizaciones y/o Empresas de Productores.
- c. Ingenios y/o Grupos Azucareros.
- d. Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras.

3. Actividad Industrial

1. Sujetos de crédito

Son elegibles para esta actividad ingenios y/o Grupos Azucareros.